

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Toda la transformación del concepto del trabajo en relación con las funciones del Poder público se reduce á sustituir ó completar la idea de *política* como defensa del orden y la tranquilidad pública por el principio de *tutela*, entendido como un alto deber del Estado en favor de las clases trabajadoras.

Por ésto, el principio de la libertad del trabajo ha venido á ingresarse con el de intervencionismo del Estado, quien, sintiéndose órgano de la solidaridad social, lejos de permitir que el obrero se vea abandonado á las leyes de la libre concurrencia, expuesto á ser víctima del abuso de los más fuertes, interpone la autoridad soberana de la Ley dando á la regulación jurídica de la industria un contenido humano, y un sentido social. Ha ahí el origen de la llamada *Legislación obrera*, respecto de la cual puede afirmarse, con mayor motivo todavía que del Derecho común, que im-

porta menos dar nuevas leyes que cejar y asegurar el cumplimiento de las que existen, para que la fría letra de los textos oficiales se convierta en regla práctica de conducta incorporada efectivamente á las realidades de la vida social.

Así, todos los países se han cuidado de organizar con el mayor celo la inspección del trabajo á fin de asegurar el cumplimiento de las leyes obreras; pero esta justa preocupación aumenta su interés en nuestra patria, donde por tantas causas lamentables y por tan diversas propagandas (que un Gobierno liberal ha de guardarse bien de reprimir), todo conspira á desprestigiar el Poder público; sembrando en las masas obreras la desconfianza y aun el desprecio respecto del Estado, y hallando en la ineficacia de las leyes y en la esterilidad de la acción del Gobierno el más poderoso estímulo para un anarquismo pesimista y desconsolador.

Urge, pues, que en nuestro país las Autoridades todas presten su cooperación á las Juntas de Reformas Sociales y á los Inspectores del trabajo para que no sean letra muerta las sabias y previsoras prescripciones que éstos últimos años, á propuesta de todos los Gobiernos, han dictado las Cortes con el Rey.

Penetrado este Ministerio de la esencialidad bienhechora de la legislación obrera, y dispuesto á que sus preceptos se observen en todo su rigor, allanando en lo posible las causas que conspiran contra el imperio de los Reglamentos, no vacila en dirigirse á V. S., seguro de hallar en la órbita de sus facultades la inteligente y eficaz cooperación que tales propósitos reclaman.

El Gobierno de S. M. ordena el de-

signio de impulsar los avances de la política social, ampliando los servicios y reformando en lo posible los resortes respectivos por el aumento del personal de inspección, hoy harto escaso en relación con la amplitud de su cometido. Pero entre tanto, y siendo base esencial de las funciones de inspección el auxilio á las mismas prestado por las Autoridades y Juntas locales, precisa darle todo el vigor posible.

Por el artículo 33 y sus concordantes 30, 31, 34 y 35 del Reglamento para la inspección del trabajo, fecha 1.º de Marzo de 1906, todas las Autoridades y Jefes de oficinas generales, provinciales ó municipales están obligados á prestar á los funcionarios de la Inspección y de la Estadística el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesitan en el ejercicio de su cargo; pero en este valioso concurso no han puesto todas las Autoridades el celo que fuera menester, sobre todo en la fase actual de la implantación por que atraviesan las funciones mencionadas.

Las Juntas locales de Reformas Sociales, organismos llamados á completar y á ejercer en su caso tal misión, como dependientes del Instituto de Reformas Sociales, según lo dispuesto en el artículo adicional de la Ley de 19 de Mayo de 1903, reproducida en la de 22 de Julio de 1912, relativa á Tribunales industriales, hallanse con rara excepción en lamentable abandono para cuanto atañe al cumplimiento de las funciones tutelares que la Real orden de 2 de Julio de 1909 les encomendó. Es de absoluta necesidad que vigile V. S. su funcionamiento, ateniéndose constantemente á las instrucciones promulgadas por la expresada soberana dispo-

sición. Para ello conviene recordar que las sesiones de estas Juntas no han de celebrarse exclusivamente para fines de la ley Electoral, pues creadas por la que regula el trabajo de las mujeres y los niños, tienen, sin duda, una misión transcendental en la esfera del trabajo, que ha de desenvolverse bajo la dirección del Instituto de Reformas Sociales y con la eficaz cooperación de los Inspectores.

El mayor obstáculo que se opone á los progresos en este orden es la lentitud lamentable de los referidos organismos, cuando dejan impunes graves infracciones de la Ley, ó cuando dilatan indefinidamente la sanción, ya por ignorancia, ya por dejación de facultades, ya por requerimientos de la pasión local; y así, es de todo punto indispensable vigorizar ese resorte legal, pues el correctivo de la multa, inmediatamente aplicado, logrará garantizar el respeto á la Ley, obligar al cumplimiento de sus preceptos y mantener ilesos los prestigios de la inspección del trabajo.

A la consecución de los fines expuestos se dirigen las siguientes prevenciones, cuya observancia recomiendo á V. S. muy especialmente:

1.ª Las Autoridades gubernativas de todos los órdenes y Jefes de oficinas generales, provinciales ó municipales prestarán á los funcionarios de la Inspección del trabajo el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesitan en el ejercicio de su cargo, como terminantemente establece el artículo 33 y sus concordantes 30, 31, 34 y 35 del Reglamento para el servicio de inspección, promulgado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906.

2.ª Las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales cumplirán exactamente las funciones que



les encomienden las instrucciones aprobadas por Real orden de 2 de Julio de 1909, bajo la dependencia del Instituto de Reformas Sociales, según dispuso el artículo adicional de la Ley de 19 de Mayo de 1908 relativa á Tribunales industriales, reproducido en la cuarta disposición adicional de la Ley referente á la misma materia de 22 de Julio de 1912, y el artículo 1.º de las citadas instrucciones.

3.ª Las sanciones propuestas á las Juntas de Reformas Sociales por los Inspectores del trabajo, conforme á las prescripciones de penalidad que imponen los Reglamentos, serán resueltas y tramitadas sin dilación por dichos organismos, vigilando las Autoridades respectivas á fin de que las multas que se acuerden sean hechas efectivas improrrogablemente en los plazos que marcan las leyes (artículos 77, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de inspección del trabajo).

4.ª Los Presidentes de las Juntas de Reformas Sociales locales y provinciales comunicarán mensualmente al Ministerio de la Gobernación el número de sesiones celebradas, cuestiones tratadas, acuerdos tomados, noticia de las actas de infracción levantadas por sus Comisiones respectivas y las cursadas por los Inspectores del trabajo, especificando fechas, motivos, tramitación dada y multas impuestas.

5.ª El Instituto de Reformas Sociales dará cuenta periódica al Ministerio de la Gobernación de las relaciones que con aquél mantengan las Juntas, así como de la eficacia del concurso de las mismas.

6.ª En particular, las Autoridades procederán con la mayor rapidez á reprimir las obstrucciones de los patronos, dando inmediato curso á las denuncias que en este respecto les dirijan los Inspectores del trabajo.

7.ª Las Autoridades locales restringirán en cuanto sea posible la facultad discrecional de conceder autorización para el trabajo de menores en espectáculos públicos que les confiere el artículo 6.º de la Ley, fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños.

8.ª Las Autoridades vigilarán los andamios para las construcciones y reparaciones de edificios para que aquéllos reúnan las condiciones de seguridad necesarias, procediendo á suspender la obra cuando del recono-

cimiento del Arquitecto municipal ó del Inspector del trabajo no resulte debidamente garantizada la seguridad del obrero, según lo previsto en las disposiciones vigentes.

9.ª Las Autoridades vigilarán el estricto cumplimiento de la ley del Descanso en Domingo, aplicando con todo rigor las sanciones establecidas.

10. Las Juntas locales y provinciales enviarán al Instituto de Reformas Sociales, en el improrrogable plazo de quince días, nota del número de expedientes que por infracción de las leyes del trabajo estuviera tramitándose ante las mismas, y en el de dos meses, á contar desde la fecha de esta circular, darán la solución oportuna á dichos expedientes, comunicándolo inmediatamente á este Ministerio.

11. La acción para denunciar las infracciones de las leyes obreras es pública. Para hacerla por escrito no se necesitará de papel sellado, ni de Timbre, ni de formalidad alguna. Todo Agente de la Autoridad está obligado á recibir las denuncias que se le hagan verbalmente y á transmitir las, antes de las veinticuatro horas, por medio del oportuno atestado, á la Junta local de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de.... (Gaceta del día 29 de Febrero).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 44.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Amusco con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crea conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 3 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prada y Jorro.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE AMUSCO.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D.ª Elisa Chico.....	Tierra.	Amusco.
2	María Rey.....	»	Madrid.
3	D. Francisco de la Vega.....	»	Amusco.
4	Natalio de la Puente.....	»	Idem.
5	Santos Salcedo.....	»	Rivas.
6	Mariano Linacero.....	»	Amusco.
7	Laureano Lorenzo.....	»	Idem.
8	Pascual Rojas.....	»	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
9	D. Manuel Linacero.....	Tierra.	Amusco.
10	Diodoro Román.....	»	Idem.
11	Martiniano Diez.....	»	Idem.
12	Diodoro Román.....	»	Idem.
13	D.ª Elisa Chico.....	»	Idem.
14	D. Ricardo Brágimo.....	»	Idem.
15	D.ª Tomasa Alcalde.....	»	Idem.
16	D. Pedro Polanco.....	»	Idem.
17	Tomás Tamayo.....	»	Idem.
18	Amós Pastor.....	»	Idem.
19	Viuda de Felipe de la Pinta.....	»	Piña.
20	D. Hipólito Brágimo (herederos)..	»	Amusco.
21	Gerónimo Ruíz.....	»	Idem.
22	Daniel Anaya.....	»	Idem.
23	Eugenio Heredia.....	»	Idem.
24	Gerónimo Ruíz.....	»	Idem.
25	Mariano García.....	»	Valladolid.
26	Hipólito Brágimo (herederos)..	»	Amusco.
27	Mariano García.....	»	Valladolid.
28	José Rey.....	»	Amusco.
29	Gerónimo Ruíz.....	»	Idem.
30	Porfirio Brágimo.....	»	Idem.
31	D.ª Juana G.....	»	Idem.
32	D. Ricardo Brágimo.....	»	Idem.
33	Florentin Torres.....	»	Idem.
34	Marcelino Carrera.....	»	Madrid.
35	Sotero Gregorio (herederos)..	»	Palencia.
36	Isidro Rojas.....	»	Amusco.
37	D.ª Elisa Chico.....	»	Idem.
38	D. Gerónimo Tamayo.....	»	Idem.
39	Daniel Anaya.....	»	Idem.
40	Gerardo Heredia (herederos)..	»	Idem.
41	Martiniano Diez.....	»	Idem.
42	Julian Ruíz.....	»	Idem.
43	Pedro Polanco.....	»	Idem.
44	Idem ídem.....	»	Idem.
45	Daniel Anaya.....	»	Idem.
46	Capellanía de Amusco.....	»	Idem.
47	D. Primitivo de la Pinta.....	»	Idem.
48	Gerardo Heredia (herederos)..	»	Idem.
49	Evaristo Santoyo.....	»	Idem.
50	Gerardo Heredia (herederos)..	»	Idem.
51	Silverio Heredia.....	»	Idem.
52	Gerardo Linacero.....	»	Idem.
53	Santiago González.....	»	Piña.
54	Ricardo Brágimo.....	»	Amusco.
55	Evaristo Santoyo.....	»	Idem.
56	Gerardo Heredia.....	»	Idem.
57	Juan Brágimo.....	»	Idem.
58	Baltasar Delgado.....	»	Idem.
59	Mariano Gómez.....	»	Madrid.
60	Amós Pastor.....	»	Amusco.
61	Silverio Heredia.....	»	Idem.
62	Gerardo Heredia.....	»	Idem.
63	Andrés Santos.....	»	Idem.
64	Pedro Polanco.....	»	Idem.
65	Primitivo de la Pinta.....	»	Idem.
66	Mariano Linacero.....	»	Idem.
67	Primitivo de la Pinta.....	»	Idem.
68	Silverio Heredia.....	»	Idem.
69	Pascual Rojas.....	»	Idem.
70	Obdulio Rojas.....	»	Idem.
71	Hipólito Brágimo (herederos)..	»	Idem.
72	Mariano de la Pinta.....	»	Idem.
73	Tomás Arroyo.....	»	Piña.
74	Miguel Pérez.....	»	Amusco.
75	Sotero Gregorio.....	»	Idem.
76	Francisco de la Vega.....	»	Idem.
77	Capellanía de Amusco.....	»	Idem.
78	D. Pedro Polanco.....	»	Idem.
79	Ricardo Brágimo.....	»	Idem.
80	Juan Brágimo.....	»	Idem.
81	Hipólito Brágimo (herederos)..	»	Idem.
82	Idem ídem.....	»	Idem.
83	Viuda de José Bernabé.....	»	Monzón.
84	D. Pedro Polanco.....	»	Amusco.
85	Idem ídem.....	»	Idem.
86	Idem ídem.....	»	Idem.
87	Viuda de Gabriel Val.....	»	Monzón.
88	D. Mariano Linacero.....	»	Amusco.
89	Viuda de Gabriel Val.....	Regadío.	Monzón.
90	Viuda de Silverio Val.....	»	Idem.
91	D. Mariano Linacero.....	Tierra.	Amusco.
92	Venerando Arias.....	»	Monzón.
93	Viuda de Gabriel Val.....	»	Idem.

Amusco 1.º de Marzo de 1916.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.—Hay un sello.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.—De copia.—El Ingeniero Jefe, P. S., Alonso Sigler.



JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa justificada alegada ante las Juntas respectivas, han dejado de emitir sus sufragios en las elecciones municipales verificadas el 14 de Noviembre último y que se hace público á los efectos del art. 84 de la vigente ley Electoral.

**Abarca.**

Alegre Munguía, Ceferino.  
Alegre Santos, Castor.  
Castro Cea, Saturnino.  
Castro Cimas, Manuel.  
Castro Cimas, Pedro.  
Castro Martín, Juan.  
Castro Torre, Maximino.  
Fernández Mijares, Eduardo.  
Fernández Mijares, Ulpiano.  
García Cimas, Jonás.  
García Pérez, Zacarías.  
Gómez Vargas, Domingo.  
Guati Guerra, Isidoro.  
Herrán Martín, Casimiro.  
Higelmo Gil, Esteban.  
Higelmo Tejerina, Marciano.  
Martín Laso, Mariano.  
Muñoz López, Leandro.  
Pérez Munguía, Gregorio.  
Pérez Pastor, Bernardico.  
Polanco Barrios Agapito.  
Renedo Rosa, Román.  
Sánchez Santos, Juan.  
Tejedor Marcos, Baldomero.  
Torre Martín, Adolfo (de la)  
Torre Sánchez, Florencio (de la)  
Torre Tejerina, Juan (de la)  
Torres Paniagua, Pablo.  
Vargas, Marciano.  
Vargas Alonso, Sotero.  
Vargas Castro Juan.  
Vargas Castro, Mateo.

**Abastas.**

Borge Correas, Domingo.  
Cortés Peral, Bonifacio.  
Estébanez Lomas, Alejandro.  
Fernández Borge, Eugenio.  
Fuentes Aparicio, Domingo.  
Fuentes Aparicio, Joaquín.  
Hoyos Espina, Venancio.  
Hoyos Lazo, Genaro.  
Juan Otero, Faustino.  
Martínez Barriales, Demetrio.  
Nicolás Lastra, Deogracias.  
Pajares Lastra, Victor.  
Peñalosa Marcos, Ricardo.  
Santiago Duránte, Andrés.  
Serrano Zamora, Félix.  
Torres Rodríguez, Benigno.

**Alar del Rey.**

Aparicio Bartolomé, Lesmes.  
Bedoya Balnes, Emilio.  
Benito García, Aquilino.  
Caridad Manterola, Matías.  
Casado Alonso, Fermín.  
Fernández Alonso, Fernando.  
Fernández Gutiérrez, Bonifacio.  
Fernández Toribio, Mariano.  
Fuertes Izaguirre, Pascual.  
García Corral, Eugenio.  
García Fernández, Zoilo.  
García Fraile, Teófilo.  
García Ginel, Faustino.  
García Izquierdo, Paulino.  
González Ibarra, Belino.  
Hera Gutiérrez, Ramón (de la)  
Hera Seco, Antonio (de la)  
Hera Seco, Florencio (de la)  
Ibáñez Ruiz, Eloy.  
Ibáñez Ruiz, Mariano.  
Mantilla Mantilla, Remigio.  
Martín Jiménez, Nicomedes.  
Martínez González y Polanco, Pedro.  
Martínez Fernández, Josefát.  
Mata García, Teodoro.  
Melgar Serrano, Francisco.  
Ortiz Ruiz, Florentino.  
Pérez García, Anastasio.  
Renedo Ortega, Siro.

**Alba de los Cardaños.**

Chocán Rodrigo, Victoriano.  
Diez Terán, Pedro.  
Gómez Campo, Bonifacio.  
Largo Martín, Pascual.  
Mancebo Mancebo, Agapito.  
Martín Campo, León.  
Martín Pérez, Eulogio.  
Merino Reguera, Marcos.  
Piélagos Chocán, Juan.  
Piélagos Rodrigo, Gregorio.  
Piélagos Torre, Celedonio.  
Reguera Rodrigo, Roque.  
Serrano Reguera, José.  
Serrano Torre, Fernando.

**Alba de Cerrato.**

Alonso Fernández, Julian.  
Alonso López, Quiterio.  
Alonso Puerto, Adriano.  
Castrillo Redondo, Teodoro.  
García Pérez, Francisco.  
Marquina Martínez, Apolinar.  
Minguez Villarrubia, Pedro.  
Renedo Zumel, Elías.  
Ruiz Argüello, Evilasio.  
Ruiz Coloma, Policarpo.  
Uribe de la Cal, Isidro.

**Amáyuelas de Abajo.**

Amor Cembrero, Rafael.  
Diez García, Faustino.  
Lanchares Muñoz, Eulogio.  
Marcos García, Eugenio.  
Pastor Puebla, Pascual.

**Amusco.**

Alonso Alonso, Emeterio.  
Amón Calvo, Francisco.  
Andrés Alconero, Marceliano.  
Antón Abia, Hilario.  
Antón Fernández, Florencio.  
Arreal Grande, Juan.  
Arreal Pérez, Fausto.  
Arreal Pérez, Jacinto.  
Arroyo Pozo, Mariano.  
Asenjo Sáez, Orencio.  
Borragán López, Julian.  
Brágimo Guerra, Fortunato.  
Brágimo Guerra, Manuel.  
Calvo González, Manuel.  
Calvo Merino, Faustino.  
Calle Pérez, Manuel (de la)  
Campo Arreal, Jacinto (del)  
Campo Calvo, Filiberto (del)  
Campo Monzón, Faustino (del)  
Cano Alario, Teodosio.  
Caro García, Jesús.  
Castañeda García Crescencio.  
Cea Dónis, Clemente.  
Cea Miguel, Manuel.  
Dónis Campón, Francisco.  
Dónis Río, Hilario.  
Estébanez Miguel, Gregorio.  
Fernández Arenillas, Ricardo.  
Fernández Tejido, Carlos.  
Frechilla Simón, Francisco.  
Fuente Martínez, Mauricio.  
García García, Marcial.  
García Gutiérrez, Antonio.  
Gil Ruiz, Mariano.  
Gil Villalba, Lucio.  
Gómez Bregón, Emilio.  
Gómez Bregón, Juan.  
González Alba, Modesto.  
González Collazos, Segundo.  
González Diez, Mariano.  
Guati Gutiérrez, José.  
Gutiérrez García, Mariano.  
Gutiérrez Martínez, Natalio.  
Heredia Tamayo, Melchor.  
Hermosa Monzón, Evaristo.  
Lomas Antolín, Cayetano.  
Lomas Antolín, Gregorio.  
Martín Villa, Vicente.  
Melgar Aza, Angel.  
Melgar Requena, José.  
Miguel Antolín, Mariano.  
Miguel Bellota, Pedro.  
Monzón del Campo, Francisco.  
Monzón Lomas, Anselmo.  
Ortega Rubio, Mateo.  
Peña Cuesta, Isidro.

Pérez Arroyo, Isaác.  
Pérez Guerra, Pedro.  
Pérez Linacero, José.  
Pinta Sánchez, Julio (de la)  
Plaza Pastor, Emilio (de la)  
Polanco Valbuena, Jesús.  
Prado Blanco, Porfirio.  
Quirce Aguilar, Justo.  
Quirce Arreal, Eustasio.  
Quirce Lomas, Félix.  
Recio Urdiales, Justo.  
Reol Fernández, Galo.  
Retuerto Castañeda, Félix.  
Retuerto Fontiedra, Marcos.  
Retuerto Meléndez, Gonzalo.  
Retuerto Meléndez, Simón.  
Rey López, José.  
Rodríguez Fernández, David.  
Rodríguez Padilla, Albino.  
Rodríguez Román, Angel.  
Rodríguez Sobrino, Guillermo.  
Román Santos, Evencio.  
Rubio Rojo, Antonio.  
Ruesga Castro, Santos.  
Sáez Gómez, Pedro.  
Sáez Merino, Agapito.  
San José Martín, Laureano.  
Santiago Pérez, Juan.  
Santoyo Pastor, Fidel.  
Somovilla García, Carlos.  
Suazo Carrera, Manuel.  
Valiente Pérez, Regino.  
Valle Calvo, Florencio (del)  
Valle López, Germán (del)  
Varona Santos, Eugenio.  
Varona Santos, José.  
Varona Valiente, Tomás.  
Vega Martínez, Leoncio.  
Vega Tamayo, Luis (de la)  
Vergara de la Vega, Natalio.

**Antigüedad.**

Aita Peral, Froilán.  
Aita Peral, Ildefonso.  
Ayuso Mena, Lino.  
Ayuso Mena, Nemesio.  
Barcenilla Barcia Alejandro.  
Barcenilla Gómez, Emilio.  
Barcenilla Juana, Francisco.  
Barcenilla Juana, Indalecio.  
Barcenilla Ortega, Gregorio.  
Barcenilla Ortega, Victor.  
Barcenilla Peral, Miguel.  
Benito Clavero, Francisco.  
Benito Mena, Pedro.  
Cancho García, Félix.  
Clavero Barcenilla, Juan.  
Clavero Juana, Silverio.  
Clavero Ortega, Benito.  
Clavero Ortega, Juan.  
Frias López, Juan.  
Galindo Barcenilla, Marcelo.  
Gil Cantero, Juan.  
González Adrián, Liborio.  
González Monzón, Venancio.  
Juana Gil, Benigno.  
Juana Juana, Antonio.  
Juana Rodríguez, Modesto.  
López Marina, Facundo.  
López Manchón, Feliciano.  
López Muñoz, Emiliano.  
Mateo Román, Emeterio.  
Martín Aita, José.  
Molinos Lubiano, Josué.  
Monzón García, Fileto.  
Monzón Ortega, Eugenio.  
Monzón Rodríguez, Isaác.  
Moreno Reguero, Félix.  
Moreno Reguero, Indalecio.  
Ortega Barcenilla, José.  
Ortega Benito, Ricardo.  
Ortega Benito, Secundino.  
Ortega Benito, Venancio.  
Ortega Cruz, Maro.  
Ortega Herrero, Buenaventura.  
Ortega Herrero, Dionisio.  
Ortega Moreno, Juan.  
Ortega Ortega, Leandro.  
Ortega Peral, Pablo.  
Ortega Redondo, Zenón.  
Ortega Rodríguez, Felipe.  
Pajares Diez, Melchor.

Peral Aguado, Lorenzo.  
Peral Aguado, Nicolás.  
Peral Barcenilla, Cayo.  
Peral Rodríguez, Trifón.  
Reguero Curiel, Emilio.  
Reguero Curiel, Juan.  
Rodríguez Barcenilla, Felipe.  
Rodríguez Ortega, Norberto.  
Ruifernández Fombellida, Emiliano.  
Villarreal Rica, Nicasio.  
Villarreal Vivanco, Alejandro.

**Arbejal.**

Cerezo Expósito, Ciriaco.

**Astudillo.**

*Distrito municipal número 1.—Casa Consistorial.*

Antolín González, Basilio.  
Arce Gutiérrez, Eugenio.  
Benito Benito, José María.  
Blanco Ramón, José.  
Castaño Duque, Celestino.  
Dueñas Martínez, Angel.  
Fernández Román, Andrés.  
García Aguado, Demetrio.  
González Sainz, Ramón.  
Husillos Nava, Santos.  
Lezcano Olalla, José.  
Martín Quintano, Castor.  
Nava Bustamante, Manuel.  
Ordóñez Pascual, José.  
Ortega Castro, Cesáreo.  
Ortega Plaza, Esteban.  
Palacio Rodríguez, Gisleno.  
Pérez Plaza, Juan.  
Pérez San Miguel, Saturnino.  
Regis de Mata, Juan Francisco.  
Sendino Cagigal, Cesáreo.  
Sendino Gast, Isidoro.  
Sierra Abad, Luioiano.  
Varón Vallejo, Eudósio.  
Zamora Santos, Andrés.

*Distrito municipal número 2.—Casa Escuelas.*

Abad Arija, Ezequiel.  
Amo Gast, Cipriano.  
Arranz Martín, Francisco.  
Calvo Arce, Blas.  
Calvo Vargas, Joaquín.  
Calvo Vargas, Mariano.  
Castro de la Iglesia, Benito.  
Delgado Porro, Saturnino.  
Escobar Bartolomé, Félix.  
Escribano Nájera, Antiocho.  
Fernández Gutiérrez, Marcelo.  
Franco Abad Marceliano.  
González Santos, Pablo.  
González Villaverde, Mauro.  
Husillos Vargas, Francisco.  
Husillos Vargas, Santos.  
Illana Villafruela, Faustino.  
López Tapia, Felipe.  
Macho Castro, Felipe.  
Marcos Castaño, Teófilo.  
Martínez Garnica, Julian.  
Martínez Varas, Bernardó.  
Ortega Pinto, Dionisio.  
Plaza Alonso, Victor.  
Polín López, Juan.  
Postigo Quijano, Estanislao.  
Rodríguez San José, Cayo.  
Rojo Castaño, Juan.  
Saeta Navarrete, Simón.  
San Martín Santos, Domingo.  
San Martín Santos, Marcelo.  
Sendino Antolín, Luis.  
Sendino Sancho, Julian.  
Tapia Anaya, Modesto.  
Torres Gallardo, Claudiano.  
Torres Pérez, Juan.  
Vallejo Velasco, Ignacio.  
Varas Palacios, Teodoro.  
Vargas Calvo, Clemente.  
Villegas Merino, Nicolás.  
Vinegra Toribios, Emilio.  
Zamora Calvo, Angel.  
Zamora Ortega, Angel.

**Baltanás.**

*Sección del Consistorio.*

Antón Velasco, Francisco.



Aparicio Tristán, Francisco.  
Atienza Barcenilla, Nicolás.  
Atienza Lezcano, Procopio.  
Baranda Tristán, Mariano.  
Brezo Curiel, Gregorio.  
Calleja Maté, Agustín.  
Cantera Rozas, Ricardo.  
Cantero Gutiérrez, Regino.  
Castrillejo Rodríguez, Juan.  
Cruz Martínez, Leocadio.  
Cuenca Gallego, Ladislao.  
Curiel Guadalajara, Anastasio.  
Curiel Jorge, Domiciano.  
Diago Calzada, Antonio.  
Diago Calzada, Gregorio.  
Diez Escudero, Pablo.  
Domingo Tristán, Fernando.  
Espina Cabezudo, Jesús.  
Espina Tristán, Juan.  
González Infante, Segundo.  
González Ruiz, Pedro.  
Hernansanz Cabiedes, Florentino.  
Madrado Ruiz Zorrilla, Antonio.  
Martín Arribas, Valeriano.  
Martín García, Toribio.  
Martín Palacios, Victorio.  
Martín Álvarez, Alejandro.  
Masa Picado, Plácido.  
Maté Calleja, Bernardino.  
Minguez Arredondo, Rodrigo.  
Palomo Baranda, Víctor.  
Palomo Puertas, Francisco.  
Picado Diez, Julian.  
Prádanos Mijangos, Edelmiro.  
Puertas Calzada, Rufino.  
Puertas Espina, Lorenzo.  
Río Espina, Plácido (del)  
Rodríguez Villoriego, Valentín.  
Rozas Rozas, Cesáreo (de)  
Ruipérez Cabezudo, Albertano.  
Toquero Pérez, Anastasio.  
Velasco Jalón, Elías.

#### Sección de las Escuelas.

Aparicio Alvaro, Domingo.  
Atienza Nieto, Natalio.  
Baranda Cabezudo, Lucas.  
Calleja Maté, Anastasio.  
Cantera Cabezudo, Fernando.  
Cantera Palomo, Marciano (de la)  
Carranza Calvo, Cecilio.  
Diez Curiel, Clicerio.  
Espina Diez, Paciente.  
Espina Moreno, Macario.  
Fombellida Puertas, Pedro.  
Gallardo Villafuella, Eulogio.  
García Maté, Faustino.  
González López, Andrés.  
González Macho, Leandro.  
González Puertas, Felipe.  
Iglesias Tristán, Valentín.  
Lozano Calzada, Saturnino.  
Lorenzo Crespo, Agustín.  
Lorenzo Crespo, Juan.  
Lorenzo Torrecilla, Domingo.  
Marco Reguero, Nicolás.  
Martín Monasterio, Olegario.  
Martínez Rodríguez, Tomás.  
Ortega Cabezudo, Cirino.  
Peral Arredondo, Valeriano.  
Peral Baranda, Teodoro.  
Pérez Ruifernández, Cirilo.  
Prádanos García, Casiano.  
Puertas Aparicio, Antonio (menor)  
Puertas Baranda, Benito.  
Puertas Baranda, Ceferino.  
Puertas Cepeda, Restituto.  
Puertas Infante, Victoriano.  
Puertas de Juana, Pedro.  
Puertas Macho, Ciriaco.  
Santa Agueda, Vicente.  
Santa María Expósito, Servodeo.  
Tío Montoya, Manuel (del)  
Toquero Rodrigo, Cesáreo.  
Velasco Garrido, Teófilo.  
Velasco Sahagún, Macario.  
Velasco Vicente, Víctor.  
Villafuella Cantero, Tomás.

#### Baños de Cerrato.

Arrieta Iturcia, Julian.  
Bermejo Manso, Deogracias.  
Calleja Arija, Antonio.

Camino Rodríguez, Ignacio.  
Conso Varela, Román.  
Daza Marín, Teodoro.  
Daza Rodríguez, Mariano.  
Deibe Seco, Jesús Pastor.  
Diez García, Elías.  
Duque Picado, Dionisio.  
González Villar, Justino.  
Hernández Manuel, Miguel.  
Hernández Plaza, Pedro.  
Ibáñez Sardón, Tomás.  
Lerma Diago, Pedro.  
López Ibáñez, Domingo.  
Miguel Adán, Gaspar.  
Minguez Sáez, Abundio.  
Ortega Mongil, Entiquiano.  
Rojo Manuel, Víctor.  
Sanz Melero, Bibiano.  
Tolín Diez, Esteban.  
Vidaller Montaner, Ramón.  
Zamora Ruipérez, Antonio.

#### Barruelo de Santullán.

##### Distrito Casa Consistorial.

Abad Alonso, Guillermo.  
Alverdy Pérez, Vicente.  
Alonso Diez, Baldomero.  
Alvarez Vello, Santiago.  
Alvarez Rodríguez, Ricardo.  
Aparicio Pérez, Nicolás.  
Arce González, Pedro.  
Barruso Alonso, Braulio.  
Bartolomé Lucas, Eleuterio.  
Blanco Mencías, Lucinio.  
Blanco Sobrado, Francisco.  
Calderón García, Julian.  
Calvo Fuente, Mariano.  
Conde Alvaro, Severiano.  
Cuenca Diez, Fidel.  
Diez Valle, Fulgencio.  
Enrique, José.  
Estébanez Camino, Cayetano.  
Estébanez Maestro, Vicente.  
Fernández Arce, Narciso.  
Fernández Muñoz, Pedro.  
Fraile Cerezo, Crisanto.  
García García, Manuel.  
García López, Quintín.  
García Soto, Felipe.  
Gómez Fernández, Eduardo.  
Gómez Rodríguez, Isidro.  
González Calvo, Félix.  
González García, Dámaso.  
González Ruiz, Hipólito.  
Gutiérrez Barrio, Manuel.  
Gutiérrez Pozo, Nicasio.  
Gutiérrez Valle, Pedro.  
Herrero Herrero, José.  
Herrero Vega, Casto.  
Lanchares Pérez, Félix.  
López García, Francisco.  
Lorenzo Abad, José.  
Llaneza Zapico, Sinesio.  
Martín Sardina, Manuel.  
Martín Val, Eusebio.  
Matías Prior, Julian.  
Miguel Martín, Pedro.  
Muñoz Gómez, Ángel.  
Núñez Sánchez, José.  
Ortega Nozal, Baltasar.  
Pastor Alvarez, Alberto.  
Pérez Blanco, Silvino.  
Pérez Cábria, Severiano.  
Pérez González, Victoriano.  
Pérez Villanueva, Mariano.  
Pérez Villanueva, Narciso.  
Puente Quintana, Hipólito.  
Quintana Prado, Benito.  
Ramos Heras, Isidro.  
Ramos Heras, Raimundo.  
Rebolledo Bustamante, Anastasio.  
Rebolledo Canales, David.  
Renedo Carrera, Manuel.  
Reyero Gutiérrez, Elías.  
Rojo Simón, Félix.  
Ruiz Calderón, Saturnio.  
Ruiz Crespo, Donato.  
Ruiz Sobaler, Julian.  
Sánchez Doce, Faustino.  
Santervás Luján, Mariano.  
Suazo Suazo, Manuel.  
Vara López, Agustín.

#### Becerril de Campos.

##### Distrito del Ayuntamiento.

Antolín Rueda, Bonifacio.  
Argüello de los Bueis, Hermenegildo.  
Argüeso Rebollo, Isidro.  
Boto Doyague, Cándido.  
Bueis Torio, José (de los)  
Calva González, Aquilino (de la)  
Cidón Doncel, Pablo.  
Diez Gato, Feliciano.  
Diez Negrete, Ignacio.  
Doncel Valenciano, Basilio.  
Fernández Ibáñez, José.  
Fernández Villaverde, Gregorio.  
Fuente de los Bueis, Demetrio (de la)  
García Cacharro, Fermín.  
García Morrondo, Mariano.  
García Pastor, Manuel.  
González Tazo, Tiburcio.  
Guzón Pelayo, Waldo.  
Herrerros Pedraza, Clemente.  
Hoyos Abastas, Bernardino (de)  
Huerta Rebollo, Abundio (de la)  
Ibáñez Diez, Valentín.  
Juárez Guaza, Maximiano.  
Juárez Pelayo, Severiano.  
López Cacharro, Mariano.  
Malanda Abastas, Antonio.  
Marcos Malanda, Fidencio.  
Marcos Malanda, Gabino.  
Martín de los Bueis, Antonio (menor)  
Martín de los Bueis, Mariano (menor)  
Martín Pérez, Modesto.  
Merino Antolín, Justo.  
Montes del Río, Eugenio.  
Morrondo García, Andrés.  
Morrondo García, Emiliano.  
Morrondo Tranco, Gabino.  
Olivares Pajares, Mariano.  
Paniagua Martín, Pablo.  
Pedraza Jato, Pedro.  
Pedraza Morrondo, Mariano.  
Peláez García, Eustaquio.  
Pelayo Torres, Daniel.  
Pérez de los Bueis, Lorenzo.  
Pérez Salas, Ezequiel.  
Rebollo Zapatero, Victorino.  
Redondo Cacharro, Santiago.  
Redondo Morrondo, León.  
Retuerto Alonso, Bernardo.  
Retuerto Jato, José.  
Rodríguez de los Bueis, Saturnino.  
Ribote Morrondo, Mariano.  
Salán Matía, Andrés.  
Sastre Arenas, Antonino.  
Torres González, Pedro.  
Torres Rabanal, Hermenegildo.  
Valenciano Paniagua, Cayetano.  
Vela Andrés, Vicente.  
Zapatero Antolín, Pedro.

##### Sección del Pósito.

Buey Andrés, Fausto.  
Cardeñoso Huidobro, Manuel.  
Cardeñoso Martínez, Lucio.  
Cisneros Boada, Agustín.  
Delgado García, Julian.  
Delgado Rodríguez, Domingo.  
Diez Malanda, Manuel.  
Doncel Diez, Juan.  
Doncel Martín, Vicente.  
Doncel Ramos, Andrés.  
Doyague Alonso, Victoriano.  
Doyague López, Juan.  
Doyague Rodríguez, Agustín.  
Fernández López, Evencio.  
García Guzón, Modesto.  
García Martínez, Ramón.  
García Redondo, Gervasio.  
Gastán Malanda, Telesforo.  
Guzón Diez, Saturnino.  
Jato Arenillas, Blas.  
Juárez Doncel, Anastasio.  
Juárez Guaza, Maximino.  
Juárez Pelayo, Ramón.  
Llorente Doncel, Pedro.  
Martín Martínez, Mariano.  
Morrondo Arredondo, Isidoro.  
Olivares Abastas, Lucio.  
Olivares Tranco, Gregorio.  
Peña Moro, Eusebio.  
Pérez Crespo, Alejo.

Pérez Crespo, Eulogio.  
Pérez Jato, Adolfo.  
Redondo Carrancic, Isidro.  
Redondo Varas, Martiniano.  
Ribote Rodríguez, Manuel.  
Rodríguez Gutiérrez, Juan.  
Serrano Benito, Domingo.  
Tejeda Diez, Víctor.  
Trancho Hoyos, Evaristo.  
Valenciano Doncel, Lucas.  
Vela Martín, Segundo.  
Villaverde Pérez, Eusebio.

#### Berzosilla.

Herrero Gil, Honorio.  
Martínez Millán, Jerónimo.  
Puente Gutiérrez, Basilio.  
Saiz González, Ciriaco.

#### Boadilla de Rioseco.

Agudo Gutiérrez, Santos.  
Cano Melero, Saturnino.  
Fernández Guerra, Gregorio.  
Fernández Fernández, Andrés.  
Escudero Mansilla, Pedro.  
Gallego Fernández, Domingo.  
García Tejedor, Lucio.  
Lera Laso, Apolinar.  
Lorenzo Alonso, Gaspar.  
Llera Téllez, Arturo.  
Llera Téllez, Juan.  
Martínez Melero, Teófilo.  
Melero Tejedor, Eladio.  
Ortega Carlón, Eustaquio.  
Tejedor Alcántara, Bernardo.

(Se continuará).

#### Juzgados.

##### Bilbao.

Don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado fecha de ayer, dictado á instancia del Procurador Don Cesáreo M. Taus, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Isasi y Usátegui», ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Anónima «La Antreñita Palentina», domiciliada en esta plaza, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de dicha Sociedad, y nombrado depositario de la quiebra Don Angel Hermosa Aguado, comerciante y vecino de esta villa. En su virtud se hace pública por medio del presente edicto la referida declaración de quiebra, previniéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos á la Sociedad quebrada, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma, y advirtiéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, que hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra, para cuyo cargo ha sido designado el comerciante de esta Plaza Don Marcelino Ibáñez de Betolaza y Luco, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Bilbao á veintinueve de Febrero de mil novecientos dieciséis. —Antonio Bascón. —Ante mí, Pablo A. Martínez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.